

# Capacitación permanente y acuerdos con instituciones de derechos humanos

A pesar de los significativos avances institucionales en la región para el fortalecimiento de los mecanismos nacionales encargados de la determinación de la condición de refugiado, aún se requiere capacitación en derecho internacional de refugiados para los funcionarios encargados de estudiar las solicitudes de asilo con el propósito de garantizar un procedimiento justo y eficiente.

Los Estados participantes en la Declaración de Brasil (2014) recomendaron:

“reforzar los programas de formación existentes como el Curso Regional de Derecho Internacional de Refugiados, el Curso de Introducción al Sistema Internacional de Protección de Refugiados en el ámbito del MERCOSUR y sus Estados Asociados, y el Curso Regional sobre Apatridia para América Latina y el Caribe”(cuadro 48 anexo).

Los gobiernos participantes en la Declaración y Plan de Acción de México (2004) habían ya apuntado:

“El marco normativo e institucional para la protección de refugiados se ha fortalecido en los últimos 20 años. Un importante número de países de América

Latina han consagrado a nivel constitucional el derecho de asilo y la gran mayoría es parte de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y/o de su Protocolo de 1967 (...)

También se constataron las dificultades de algunas Comisiones Nacionales de Refugiados, u otras instancias responsables de refugiados, para la identificación de personal especializado, la puesta en marcha de sistemas de registro computarizados, la lentitud de los procesos de determinación de la condición de refugiado o la debilidad de los procesos de documentación por falta, entre otros motivos, de recursos técnicos, humanos y financieros”; al respecto, se instó a los Estados a fortalecer los mecanismos institucionales creados para la determinación de la condición de refugiado, dotándoles de mayores recursos financieros, y se requirió al ACNUR a que proporcionara capacitación y asesoría técnica<sup>1</sup>.

(Ver cuadro 12 anexo sobre mecanismos nacionales para la determinación de la condición de refugiado).

Con el objetivo de fortalecer las comisiones nacionales de elegibilidad en materia de determinación de la condición de refugiado<sup>2</sup> el ACNUR ha realizado anualmente desde 2002 cursos regionales de derecho internacional de refugiados (cuadro 13 anexo). También organiza talleres y cursos nacionales, regionales y subregionales relacionados con la protección de personas de interés del ACNUR. Participan funcionarios de seguridad, funcionarios de migración, encargados de decidir o asesorar en materia de determinación de la condición de refugiado, funcionarios de cancillería y otras personas interesadas. Son también capacitadas en materia de derecho internacional de Refugiados las Misiones Permanentes ante la OEA (cuadro 14 anexo).

Las Defensorías del Pueblo, Procuradores de Derechos Humanos y otras instituciones nacionales tienen peso en la protección y defensa de los derechos humanos de los

---

<sup>1</sup> “Declaración y Plan de Acción de México Para Fortalecer la Protección Internacional de los Refugiados en América Latina” (2004), citado, p.7 y p.9.

Ver <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/2973.pdf?view=1>.

<sup>2</sup> “Declaración y Plan de Acción de México Para Fortalecer la Protección Internacional de los Refugiados en América Latina” (2004), citado, “2.1. A fin de contribuir a un amplio conocimiento y una efectiva ejecución del marco normativo, así como para facilitar el uso efectivo de los recursos legales internos (administrativos, judiciales y constitucionales) en la protección de los derechos de solicitantes de la condición de refugiado y de los refugiados y garantizar, de esta forma, el derecho a buscar y recibir asilo, se acuerda pedir al ACNUR que, en cooperación con los órganos de derechos humanos del Sistema Interamericano, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, las universidades, organizaciones de la sociedad civil e instituciones nacionales de promoción y protección de derechos humanos, desarrolle y ejecute un Programa Latinoamericano de Formación en Protección Internacional de los Refugiados”.

Ver <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/2973.pdf?view=1>.

refugiados y desplazados internos y es deseable la coordinación con las actividades de protección del ACNUR.

El ACNUR ha concluido acuerdos con instituciones nacionales de Derechos Humanos en Guatemala (1996), El Salvador (1996), Bolivia (2007), Costa Rica (2008), Panamá (2009), México (2010), Venezuela (2011), Argentina (2011), Ecuador (2012) (cuadro 15 anexo) para difundir y promover las normas internacionales de protección a refugiados, colaborar en la defensa de personas con necesidad de protección internacional, y reafirmar las definiciones de refugiado, repatriado, retornado y persona desarraigada.

En 2012 fue firmada una Carta de Entendimiento entre ACNUR y la Corte Constitucional del Ecuador. Las partes decidieron “aunar esfuerzos y coordinar programas de capacitación y actividades específicas para lograr la atención más efectiva hacia las poblaciones desarraigadas, velando por el respeto de sus derechos como personas, su bienestar y dignidad humana”; se comprometieron a

“2. Difundir y promover el conocimiento y respeto de las responsabilidades del Ecuador frente a las normas internacionales relativas a la protección de los refugiados, así como los principios contenidos en otros instrumentos (...). Evaluar la concordancia de estos instrumentos con la normativa interna”.

En el cuadro 16 figuran países en que la legislación manda se emprenda permanentemente actividades de capacitación en materia de trata.